INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 28 de junio de 2021, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por el doctor POMPILIO DIAZ RICARDO, apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicitando se le informe las razones por las cuales no ha sido aprobada la liquidación del crédito que fue fijada en lista y dada en traslado en el presente asunto. PROVEA

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE FEDEGAN. NIT: 860008068-7
APODERADO: POMPILIO DIAZ RICARDO C.C. No. 6.881.860
DEMANDADO: CRISTOBAL JOSE CONDE LOPEZ C.C. NO. 7.378.543
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00071-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente advierte el despacho que la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante fue dada en traslado, fijándola en lista el día 15 de octubre de 2020 conforme lo establecido en los artículos 446 y 110 del C.G.P, ; esta liquidación no fue objetada y se encuentra pendiente de su aprobación, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobándola, toda vez que no fue objetada en su oportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que fue dada en traslado en lista el 15 de octubre de 2020, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al apoderado judicial de la parte demandante doctor POMPILIO DIAZ RICARDO, para dar respuesta a su derecho de petición presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae53245341d01909fde0f46fc31a42ebcf9b71fb7329a1c087f42ebaa8701584
Documento generado en 28/06/2021 02:11:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica